



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

19 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

<b>CONTRATO NO.:</b>	CAD-003-19-2021
<b>FECHA:</b>	18 DE ENERO DE 2021
<b>IMPORTE:</b>	\$14,585,213.60
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE
<b>MODALIDAD:</b>	INGRESOS MUNICIPALES
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	DP/SPR/02993/2020
<b>PROGRAMA/PROYECTO:</b>	E002 DRENAJE Y ALCANTARILLADO
<b>FUNCIÓN:</b>	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	3 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO:</b>	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
<b>C.O.G.:</b>	25902 PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. MARIA EMILIA MAY CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentra la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 12 de enero del año 2021, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Ing. Victor Manuel Góngora Romero**, como Encargado de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio número PM/2489/2021 de fecha 12 de enero de 2021, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha **18 de enero de 2021**, se realizó el acto de comunicación de fallo de la **Licitación Pública Nacional No. 56064001-015-2020**, para la adquisición de productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua para uso y consumo humano; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el punto 7 de las bases que rigen el proceso licitatorio, con base al análisis de la propuesta admitida y el presupuesto autorizado, se le adjudica dos lotes al "**PROVEEDOR**" **INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$14,585,213.60 (catorce millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando a la partida 25902 Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua, programa

E002 drenaje y alcantarillado; cabe señalar, que el Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los insumos contratados corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 02 de enero de 2021, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

## 2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 19,397, volumen 108, de fecha 07 de enero del año 2016, pasada ante la fe de la Licenciado José Miguel Cervantes Calcáneo, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en el Municipio de Centro, de la cual es Titular el Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 22 de enero del año 2016, bajo el folio mercantil electrónico no. 19143\*1.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma la C. María Emilia May Castillo, en su calidad de Administrador Único, personalidad que acredita mediante la escritura número 19,397, volumen 108, de fecha 07 de enero del año 2016, detallada en la Declaración número 2.1.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Calle Fidencia, número exterior 107, LOC 7, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P.86000.; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: ICG1512296Z6.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.**

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los reactivos químicos especificados en el pedido número 000052, de fecha 18 de enero del 2021; los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Proveedor :		INTERNACIONAL CIMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.			PEDIDO	
Dirección:		FIDENCIA 107 CENTRO CENTRO TABASCO			000052	
Fecha:		18/01/2021	Teléfono :		9931860691	Contrato:
Tiempo de Entrega:		SEGUN CALENDARIO		Condiciones de Pago:		CREDITO
						CAD-003
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total	
0010	51.00	TONELADA	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. PROP. Al2O3 % ALUMINA 18.8 - 17.2% Al2O3% ALUMINA LIBRE 0.1 - 0.3% Fe2O3% OXIDO FERRICO 0.01 MAXIMO. SO4%	\$ 8,500.00	\$ 433,500.00	
0011	2674.00	TONELADA	SULFATO 45-48 INSOLUBLE %0.6 CHAROLA 2% RETENIDO . APARIENCIA SOLIDO GRANULAR BLANCO O CREMA SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. PROPIEDADES Al2O3% ALUMINA 7.4 - 7.6. SO4% SULFATO 21.76 - 22.6, BASICIDAD %0.34 MIN., Fe2O3 % OXIDO FERRICO 0.6 MAX. DENSIDAD *BE 33.0-34.0, DENSIDAD g/ml 1.2946 - 1.3063, APARIENCIA LIQUIDO TRASLUCIDO	\$ 4,540.00	\$ 12,139,960.00	
CANTIDAD CON LETRA: (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)				SubTotal	\$ 12,573,460.00	
				Descuento	\$ 0.00	
				Iva	\$ 2,011,753.60	
				Otros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 14,585,213.60	

**SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR", por los insumos especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de **\$14,585,213.60 (catorce millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido**; dicho pago se efectuará conforme al **calendario de entrega** especificado en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato; pagos que se harán efectivos en base a la entrega de los insumos adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, a los 30 días siguientes de la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será a partir de su firma hasta el 30 de septiembre del 2021, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.**

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, de acuerdo con el siguiente calendario de entrega, en el lugar que se indica:

**CALENDARIO DE ENTREGA DEL SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO LIBRE DE FIERRO**

Lugar de Recepción	Fecha de entrega	Cantidades en Ton.
Plantas Potabilizadoras: Villahermosa, Carrizal, Gaviotas II, Parrilla, Dos Montes, Pueblo Nuevo, La Isla I y II	Enero 2021	200
Plantas Potabilizadoras: Villahermosa, Carrizal, Gaviotas II, Parrilla, Dos Montes, Pueblo Nuevo, La Isla I y II	Febrero 2021	320
Plantas Potabilizadoras: Villahermosa, Carrizal, Gaviotas II, Parrilla, Dos Montes, Pueblo Nuevo, La Isla I y II	Marzo 2021	320
Plantas Potabilizadoras: Villahermosa, Carrizal, Gaviotas II, Parrilla, Dos Montes, Pueblo Nuevo, La Isla I y II	Abril 2021	320
Plantas Potabilizadoras: Villahermosa, Carrizal, Gaviotas II, Parrilla, Dos Montes, Pueblo Nuevo, La Isla I y II	Mayo 2021	320
Plantas Potabilizadoras: Villahermosa, Carrizal, Gaviotas II, Parrilla, Dos Montes, Pueblo Nuevo, La Isla I y II	Junio 2021	320
Plantas Potabilizadoras: Villahermosa, Carrizal, Gaviotas II, Parrilla, Dos Montes, Pueblo Nuevo, La Isla I y II	Julio 2021	320
Plantas Potabilizadoras: Villahermosa, Carrizal, Gaviotas II, Parrilla, Dos Montes, Pueblo Nuevo, La Isla I y II	Agosto 2021	320
Plantas Potabilizadoras: Villahermosa, Carrizal, Gaviotas II, Parrilla, Dos Montes, Pueblo Nuevo, La Isla I y II	Septiembre 2021	234
<b>TOTAL</b>		<b>2,674 Tons.</b>

**CALENDARIO DE ENTREGA DEL SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO  
LIBRE DE FIERRO.**

<b>Lugar de Recepción</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Cantidades en Ton.</b>
Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento	Enero 2021	4
Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento	Febrero 2021	6
Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento	Marzo 2021	6
Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento	Abril 2021	6
Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento	Mayo 2021	6
Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento	Junio 2021	6
Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento	Julio 2021	6
Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento	Agosto 2021	6
Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento	Septiembre 2021	5
<b>TOTAL</b>		<b>51 Tons.</b>

El Sistema de Agua y Saneamiento se reserva el derecho de hacer cambios en la entrega, de acuerdo a las necesidades requeridas, por las condiciones climatológicas del estado de Chiapas y Tabasco, con una anticipación de 3 a 5 días hábiles.

**QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los insumos defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

**SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los insumos especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

**SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PROVEEDOR", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución

afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

#### **OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los insumos adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los insumos objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de manera supletoria el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados,

asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

**DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR" el ubicado en Calle Fidencia, número exterior 107, LOC 7, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P.86000.

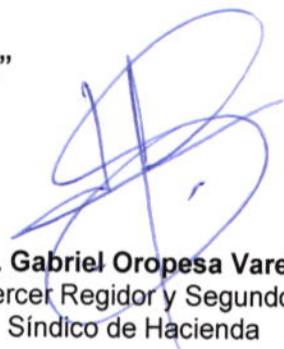
**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

  
**Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara**  
Director de Administración

  
**Lic. Gabriel Oropesa Varela**  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda


**POR EL "PROVEEDOR"**



**C. Maria Emilia May Castillo**  
Administrador Único de International Cidmed  
Global Resources S.A. de C.V.

**POR EL ÁREA RESPONSABLE**



**Ing. Víctor Manuel Góngora Romero**  
Encargado del Despacho de la Coordinación del  
Sistema de Agua y Saneamiento  
Oficio PM/2489/2021 de fecha 12/01/2021

**TESTIGOS**



**L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez**  
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo  
del Sistema de Agua y Saneamiento



**L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco**  
Subdirector de Adquisiciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021.